RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°239 -2020-GORE-ICA/GR

Ica, 16 SET. 2020

VISTO:

La Nota 012-2020-GORE-ICA-GRSDGR, emitido por la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, del Gobierno Regional de Ica por el que solicita la modificatoria de la Resolución Ejecutiva Regional N°142-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 24 de abril de 2019, respecto de los integrantes que conforman el Comité de Movilización de la Región de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 163° respecto del Sistema de Defensa Nacional establece lo siguiente: ***"El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley, igualmente el Artículo 164 señala: La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional. La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional"***;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 0118-2019- GORE-ICA/GR de fecha 15 de abril de 2019, se aprobó la conformación del Comité Regional de Movilización de la Región Ica, misma que fue corregida mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2019-GORE-ICA/GR de fecha 24 de abril de 2019, vigente a la fecha;

Que, a través del Informe N° 003-2020-GORE-ICA-GRSDGRD-DN, de fecha 28 de agosto de 2020 el Coordinador Regional de Defensa Nacional, solicita y sustenta la modificación de los integrantes del Comité Regional de Movilización consignados en la Resolución Ejecutiva Regional N°142-2019-GORE-ICA/GR, ello en razón de la Emergencia Sanitaria decretada por el supremo gobierno mediante DS. N° 008-2020-SA así como el Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19, decretado a través del DS. N° 044-2020-PCM, sus diversas modificatorias y prorrogas, así como el DS. N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social;

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, Mediante la ley N.° 28101 ley de Movilización, se establecieron los derechos y deberes del estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos y desastres, que requiere de su participación, así como la utilización de los recursos de los bienes y servicios disponibles;

Que, la Ley N° 28478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, es el conjunto interrelacionado de elementos del estado, cuyas funciones están orientadas a garantizar la Seguridad Nacional, mediante la concepción del planeamiento, la dirección, preparación, ejecución y supervisión de la Defensa Nacional;

Que, la Movilización es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el Gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia, ocasionados por conflictos o desastres que atenten con la Seguridad, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios; así como las posibilidades económicas y financieras, de este modo el estado debe tomar previsiones oportunas y prepararse

permanentemente para enfrentar situaciones de emergencias generadas por conflictos o desastres, que atenten con la Seguridad Nacional;

Que, Directiva N°001-2011/INDECI/DNO "Directiva Nacional para situaciones de Emergencia ocasionadas por Desastres", aprobado Resolución Jefatural N° 006-2011-INDECI, ha establecido las Normas para el funcionamiento de los Comités Regionales de Movilización para situaciones de Emergencias ocasionadas por Desastres, señalando que los Gobiernos Regionales, constituirán Comités de Movilización, lo mismos que serán Órganos coordinadores integrados y ejecutores del proceso de Movilización en su ámbito geográfico y su conformación tendrá carácter multisectorial y será presidido por el Gobernador Regional e integrados por los representantes de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, representantes regionales de los Organismos Públicos y Privados, Directores Regionales sectoriales, Jefe de Oficina de Defensa Civil y Director Regional de INDECI;

Que, en razón a lo expuesto en los considerandos precedentes y considerando la situación de emergencia que atraviesa el país debido al COVID 19 es necesario realizar un trabajo articulado con participación de las diferentes autoridades regionales públicas, privadas por lo que de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 28101 Ley de Movilización Nacional, es primordial actualizar la conformación de los integrantes del **COMITÉ REGIONAL DE MOVILIZACION DE LA REGION DE ICA,** para afrontar las situaciones de emergencias ocasionadas por conflictos o desastres en la jurisdicción de la Región Ica;

En uso de las facultades conferidas al Gobierno Regional por la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N°27867 "ley Orgánica de Gobierno Regionales" su modificatoria Ley N°27902, y ley N° 28101 Ley de Movilización Nacional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Conformación de los integrantes del Comité Regional de Movilización de la Región Ica, aprobada con Resolución Ejecutiva 0118-2020 y rectificada mediante la Resolución Ejecutiva N° 0142-2019-GORE-ICA/GR para el periodo 2020, con la finalidad de adoptar las medidas y acciones de previsión que permita afrontar con éxito, situaciones de emergencias ocasionadas por conflictos, desastres o calamidades de toda índole en la Región Ica, el mismo que estará integrada de la siguiente manera.

- EL Gobernador del Gobierno Regional de Ica, quien lo preside.
- Jefe de la Oficina del Registro Militar DepartamentalN°51-A -ICA
- Prefecto Regional de Ica.
- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica
- Defensoría del Pueblo.
- Sub Comandante General del Frente Policial ICA.
- Jefe de la Comandancia de Bomberos de Ica -Ayacucho.
- Gerente Regional de Seguridad de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastre. Secretario Técnico.
- Director de la Escuela de Formación de Pilotos Grupo N°51 FAP.
- Capitanía de Puerto de Pisco
- Director Regional de Educación de Ica.
- Director Regional de Salud de Ica
- Director Regional de Transporte y Comunicaciones.
- Director Regional de Agricultura de Ica
- Director de la Dirección Desconcentrada de INDECI-ICA
- Cruz Roja Peruana
- Director de la Oficina de Defensa Nacional del MINSA-ICA
- Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Regional de Movilización de la Región Ica constituida en el artículo precedente, asumirá las funciones establecidas en los lineamientos para la constitución y funcionamiento de las plataformas de la Movilización.

ARTICULO TERCERO: DISPONGASE que para el apoyo técnico el Comité Regional de Movilización de la Región Ica contara con una "Secretaría Técnica" que será desempeñada por el Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, quien se encargara de programar, desarrollar, gestionar los temas relacionados a la Movilización en el ámbito Regional.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución a los Integrantes del Comité Regional de Movilización de la Región Ica, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER al área competente la publicación de la resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL